



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[judicatura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judicatura@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO - ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR NO.: 2020-0126

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y el oficio No. C-0522, proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, que remitió por competencia el presente asunto de apelación presentado ante la Superintendencia Financiera de Colombia y tras la revisión del expediente allegado, de conformidad con los artículos 320 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

**ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** (artículo 323 *ibidem*), interpuesto por la parte ejecutante en contra de la sentencia proferida el 12 de abril de 2021 por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del proceso ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO- promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA IV ETAPA MANZANA 17 A PROPIEDAD HORIZONTAL contra AV VILLAS.

Ejecutoriado el presente asunto, ingrésense las presentes diligencias para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>49</u> , hoy
<b>02</b> AGO 2021
ANDRÉS ESTEBÁN GARCÍA MARTÍN Secretario